AÑO 1977.—NUMERO 153 VIERNES, 23 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3930

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

REAL DECRETO 3139/1977, de 9 de diciembre, por el que se establecen determinadas medidas de austeridad en ciertos consumos de energía.

La situación energética internacional y la escasez de recursos energéticos propios, hacen necesario la adopción de una serie de medidas encaminadas a fomentar la conservación y ahorro de la energía y a promover, asimismo, su utilización racional, tratando de conservar adecuadamente los recursos disponibles.

En el presente Real Decreto se estructuran medidas de muy diverso tipo que se consideran necesarias para, por una parte, lograr ahorros inmediatos en nuestros consumos energéticos y para establecer, por otra parte, unas bases de actuación continuada que permitan alcanzar en el futuro mayores resultados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintisiete de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

CAPITULO I

Medidas aplicables al consumo industrial

Artículo primero.—Las instalaciones industriales, cuyo proceso productivo requiere un consumo de hidrocarburos superior a dos mil toneladas métricas por año, deberán presentar antes del uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía correspondientes, un estudio sobre el consumo energético, con inclusión de los rendimientos térmicos actuales y propuesta de mejoras de las instalaciones que permitan reducir los consumos específicos de energía.

Artículo segundo.—Se modifica el apartado segundo del artículo sexto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las solicitudes de nuevas industrias o ampliación de las existentes, cuyo consumo de hidrocarburos supere dos mil toneladas métricas por año, deberán ser acompañadas de un estudio específico sobre el empleo, con detalle de los rendimientos para los que las instalaciones están proyectadas y cantidades de energía necesarias para el proceso industrial, desglosadas por clases comerciales.”

Artículo tercero.—En relación con los estudios a que se refieren los artículos primero y segundo de este Real Decreto, serán de aplicación las normas contenidas al respecto en los Reales Decretos dos mil trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, y dos mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, desarrollados por la Orden del Ministerio de Industria de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete.

Artículo cuarto. — Las Empresas que no presenten, dentro de los plazos establecidos, los estudios indicados a que se refiere el artículo primero del presente Real Decreto y los artículos sexto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, y cuarto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, podrán ser sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Decreto mil setecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

CAPITULO II

Medidas aplicables al consumo no industrial

Artículo quinto.—A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho y durante el plazo de un año, los suministros de fuel-oil y gasóleo, clase C, para calefacciones y usos domésticos, quedarán limitados al noventa por ciento de los realizados en mil novecientos setenta y siete.

Lo preceptuado en este artículo no será de aplicación en los edificios dedicados a Instituciones Sanitarias y Asistenciales, ni a las viviendas que no hayan tenido suministro de combustible en fecha anterior al uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Artículo sexto.—A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, la calefacción en establecimientos públicos y Centros oficiales, será limitada de forma que su empleo se ajuste al horario de trabajo, regulando

su funcionamiento para que la temperatura nò sea superior a veinte grados centígrados.

CAPITULO III

Medidas sobre alumbrado

Artículo séptimo.—Quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de monumentos, edificios públicos y similares, durante los días laborables. En días festivos y sus vísperas, las iluminaciones quedarán limitadas hasta las veintidós horas en los meses de octubre a marzo y hasta las veinticuatro horas en los meses de abril a septiembre.

La autoridad gubernativa podrá autorizar la iluminación de monumentos atendiendo a las circunstancias especiales que puedan concurrir en casos concretos, informando a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de las razones que justifiquen la excepción. Igualmente quedan prohibidas las iluminaciones suntuarias de exteriores de edificios privados, salvo lo expuesto en el artículo noveno.

Artículo octavo.—El alumbrado público en todos los núcleos urbanos deberá reducirse a partir de las veintitrés horas a un cincuenta por ciento en su intensidad, salvo que las razones de vigilancia o seguridad justificasen, a juicio de la autoridad gubernativa, una menor reducción.

Artículo noveno.—Se modifica el artículo primero del Real Decreto dos mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de octubre, que quedará redactado como sigue:

"En los días laborables, todos los locales comerciales, deberán apagar las luces de sus escaparates, letreros luminosos e iluminación exterior, a la hora de su cierre, excepto los que tengan por objeto la seguridad y vigilancia del local.

Los letreros y anuncios luminosos no comprendidos en el apartado anterior deberán apargarse en los días laborables a las veintiuna horas durante los meses de octubre a marzo y a las veintitrés horas en los meses de abril a septiembre. En cualquier caso no podrán ser encendidos los citados luminosos antes de dos horas previas a la hora límite de apagado.

En los días festivos y sus vísperas las iluminaciones aludidas en los párrafos anteriores y las de exteriores de edificios privados se apagarán a las veintitrés horas."

Artículo décimo.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho el plazo señalado en el artículo quinto del Real Decreto dos mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de octubre, sobre limitación en la iluminación de locales comerciales, escaparates, letreros luminosos y exteriores de edificios privados.

Artículo undécimo.—A partir de uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho se prohíbe a las Compañías Eléctricas la contratación y suministro de energía eléctrica a un tanto alzado para alumbrado público, sustituyendo dicha modalidad por la de facturación mediante contador.

En el el plazo de dos meses, las Compañías Eléctricas deberán facilitar a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía relación de los contratos a tanto alzado actualmente en vigor, que deben ser sustituidos por el sistema generalizado de facturación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Departamentos ministeriales para que en el ámbito de su competencia dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—El Ministerio de Industria y Energía elevará al Gobierno, antes del uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y para períodos anuales desde uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, la propuesta de objetivos de reducción de consumo de energía por sectores industriales, así como el sistema de recargos de precios o limitaciones de suministro de energía que, en su caso, deben afectar a las industrias que no alcancen los objetivos señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo noveno del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintisiete de noviembre. Cuando se trate de recargos de precios de productos en régimen de monopolio, la propuesta se elevará al Gobierno, por los Ministerios de Hacienda e Industria y Energía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante los días veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete al seis de enero de mil novecientos setenta y ocho, ambos inclusive, la autoridad gubernativa podrá autorizar iluminaciones extraordinarias con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas navideñas, con las limitaciones horarias de los días festivos.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

(Del B. O. del E. núm. 296, de 12 de diciembre de 1977.)

3896

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina provincial de Segovia

A V I S O

VISADO ANUAL 1978 DE TARJETAS DE TRANSPORTE

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Reglamentación de los Transportes Mecánicos por Carretera las autorizaciones otorgadas y en vigor al 31 de diciembre de cada año, tienen que ser visadas anualmente.

A dicho efecto, la Dirección General de Transportes Terrestres, haciendo uso de las facultades que para modificación de los plazos reglamentarios le han sido conferidas por O. M. de 18 de febrero de 1960 ("B. O. del Estado" del 26) dispuso, por Resolución de fecha 10 de diciembre de 1969 ("B. O. del Estado" del 19), la forma y plazos en que habría de realizarse el visado anual de las tarjetas de transporte.

En su virtud, esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las solicitudes de visado anual de las tarjetas de transporte se efectuará por los titulares de las mismas en la siguiente forma:

I) *Servicios privados:*

Del 2 al 31 de enero, series MP, XP, TP, VP, MC, XC, TC y VC.

II) *Servicios públicos:*

Del 1 de febrero al 31 de marzo, series VT, VDN, VDC, VDL, VR, MDCN, MR, XR, TD, MDCC, XDCC, MDFC, MDC, XDC, MDF, XDF y DC.

2.º Las Tarjetas-Visado 1978 correspondientes a los servicios privados serán retiradas antes del 15 de febrero, y las correspondientes a servicios públicos, antes del 15 de abril.

Las tarjetas de transporte no visadas en el tiempo y forma dispuesto se consideraran caducadas a todos los efectos a partir de la fecha de vencimiento de su validez, y como clandestina a toda operación de transporte realizada desde entonces por el vehículo de que se trate.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto, el Visado 1978 se despachará por las Oficinas de esta provincia, con arreglo a las siguientes:

NORMAS

Primera.—El Visado - 1978 se solicitará utilizando el impreso modelo MT-1, que se facilitará en las Oficinas de esta Jefatura.

Dichas solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán de diez a trece horas de cualquier día laborable de los comprendidos en los plazos indicados, debidamente cumplimentados, a cuyo efecto, en la casilla del impreso modelo de solicitud, relativa al NUMERO DE EMPRESA, deberá figurarse el que a cada peticionario le haya sido asignado en el Registro de Empresas (MT-40) y, en su defecto, el número de documento nacional de identidad si se trata de empresa individual, o dejando en blanco la correspondiente casilla si el solicitante es una Sociedad o titular colectivo.

Cuando el solicitante sea una Sociedad cuyo nombre corresponda a siglas o abreviaturas de otro más amplio, deberá indicarse en su forma abreviada y debajo, entre paréntesis, el nombre completo; si el peticionario resulta ser colectivo, se indicará en la forma en que aparezca su nombre en la Tarjeta-Visado 1977.

Segunda.—Los titulares de las solicitudes de Visado-1978 de SERVICIOS PUBLICOS deberán hallarse al corriente del pago del canon de coincidencia al 31 de diciembre de 1977. Aquellas solicitudes que aparezcan en los ficheros del Servicio de Canon de Coincidencia con descubiertos correspondientes a 1977 serán diligenciadas por esta Jefatura al dorso del ejemplar a devolver al interesado, con pormenorización de lo adeudado, y si antes del 31 de marzo próximo no se acredita la cancelación del descubierto, se procederá seguidamente y sin más trámite a la anulación de la tarjeta de transporte, así como a la instrucción del expediente que legalmente corresponda.

Tercera.—A la solicitud de Visado-1978 se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la ficha de inspección técnica o del permiso de circulación, en su caso, acreditando que el vehículo está al corriente en la revisión periódica anual.

b) Fotocopia de la tarjeta de transporte correspondiente a 1977.

c) Recibo acreditativo del pago del canon de coincidencia correspondiente al cuarto trimestre de 1977.

d) Para los vehículos obligados a ello, en el MT-1, se hará constar el número del talonario de hojas de ruta que poseen.

Cuarta.—La inexactitud o falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud de Visado-1978 despachada será motivo determinante de la anulación de la Tarjeta de Transporte con efecto de 1.º de enero de 1978, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que hayan de ser exigidas al interesado por la vía procedente.

Quinta.—La no aportación de cualquiera de los documentos indicados supondrá la anulación de la solicitud de visado, considerándose como no presentada.

Segovia, diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.

3878

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, el 1 de diciembre y siguientes darán comienzo en esta provincia de Segovia las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes:

Número: 898. Nombre: III Ampliación a Pilar. Términos municipales; Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba y Santo Tomé del Puerto (Segovia); Somosierra y Robregordo (Madrid). Interesado: Mina Pilar, S. A. Domicilio: Independencia, 8; Vitoria.

Número: 916. Nombre: Fresneda. Términos municipales: Narros de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Sanchonuño, Chañe, Remondo y Fresneda de Cuéllar (Segovia); Pedrajas de San Esteban (Valladolid). Interesado: Luis Ilarri Jimeno. Domicilio: Andrés Mellado, 90; Madrid.

Número: 922. Nombre: San Blas. Términos municipales: Castillejo de Mesleón, Riaza, Turrubuelo y Cerezo de Arriba. Interesado: Ferroaleacciones del N., S. A. Domicilio: Dato, 11; Vitoria.

Número: 925. Nombre: 2.ª San Blas. Términos municipales: Duratón, Barbolla, Castillejo de Mesleón, Sotillo, Cerezo de Arriba, Duruelo y Cerezo de Abajo. Interesado: Ferroaleaciones del N., S. A. Domicilio: Dato, 11; Vitoria.

Número: 930. Nombre: Valserrano. Términos municipales: Bernardos, Carbonero el Mayor, Miguel Ibáñez, Domingo García y Migueláñez. Interesado: Jesús Bernardo Bartolomé. Domicilio: Bernardos (Segovia).

Lo que se anuncia en el B. O., a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuvieran apoderado en esta capital, de los titulares de registros mineros próximos y de las autoridades a mis órdenes, a las que se ruega presten los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento de su misión.

Segovia, 27 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

3890

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Santiago Jiménez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.041 de 1977, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Campo de San Pedro (Segovia), de 8 de julio de 1976, por el que se resolvió cesar al recurrente de su cargo de Secretario de la Corporación, y contra las desestimaciones presuntas de las reclamaciones y recursos formulados por dicho recurrente, contra expresado acto, mediante escritos de fecha 21 de julio de 1976 y 25 de marzo de 1977, en reclamación por el cese del mencionado cargo de Secretario del Ayuntamiento y abono de los haberes devengados y no satisfechos al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de noviembre de 1977.—El Presidente (firma ilegible).—El Secretario (firma ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3910

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Andrés Núñez Bermejo, de Segovia, contra don Daniel Antón Pascual, contratista de obras y vecino de Quintanar de la Sierra, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor que a continuación se describen:

1.—Una máquina auto-cargadora marca Ford, modelo 4500 Y, motor número D-529.574, chasis A-248973, con pala número 313.522 y retro número 312.959; tasada en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2.—Un dumper marca "Ausa"; tasado en sesenta mil pesetas.

3.—Una máquina hormigonera marca Umacón; en quince mil pesetas.

4.—Otra máquina hormigonera marca Umacón; en quince mil pesetas.

5.—Otra máquina hormigonera marca Umacón; en quince mil pesetas.

6.—Otra máquina hormigonera marca Umacón; en quince mil pesetas.

7.—Un compresor marca Alas-Coco; en cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día trece de enero próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer por cualquiera de ellos y con la calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran en poder del deudor, excepto el último, que lo está en poder del actor para su reparación.

Dado en Segovia, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

3900

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Frutos Yusta Muñoz, de 32 años, casado, natural de Samboal (Segovia), comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día diez de enero próximo, a las diez de la mañana, a celebrar juicio de faltas número 540 de 1977, por daños seguido contra el mismo, debiendo comparecer por medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3875

Ayuntamiento de Casla

Conforme acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 12-12-77, y autorizado, previos los requisitos legales, por el Ministerio del Interior, en escrito 1.962 de 5 de diciembre de 1977, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia subasta pública para la enajenación de 10.000 metros cuadrados, cuyas características constan en el oportuno expediente y pliego de condiciones y para los fines exclusivamente a que eran destinados, y que tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a contar del inmediato de la publicación en el B. O. de esta provincia, después de transcurrir otros veinte días, y que las proposiciones para optar a la misma se presentarán el día anterior, hasta las trece horas del citado a la subasta. Tipo de licitación, garantías, documentos y proposiciones constan en el pliego de condiciones.

Casla, 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde-Presidente, Mariano Martín.

3885

Ayuntamiento de Madriguera

Subasta urgente de 670 encinas

Objeto y tipo de licitación.—Subasta de 670 encinas, con 1.000 metros cúbicos, aproximadamente, de leña gruesa, en una finca del patrimonio municipal denominada "Los Llanos", bajo el tipo de licitación de 225.000 pesetas.

Plazos y pagos.—El adjudicatario deberá efectuar el pago del remate dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, y la tala de los árboles, en el plazo de dos meses.

Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior del señalado para el acto de la subasta y al que los licitadores deberán someterse en todo momento.

Garantía provisional y definitiva.—4.500 pesetas en concepto de garantía provisional, y el 3 por 100 como garantía definitiva, ingresando su importe en la cuenta corriente número 275-7 "Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto", abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Riaza.

Modelo de proposición.—Don ..., titular del documento nacional de identidad número ..., mayor de edad civil, vecino de ..., con domicilio en ... (calle o plaza), número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del edicto publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de ..., para la enajenación, mediante subasta pública, de 670 encinas pertenecientes al patrimonio municipal de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas y se compromete al cumplimiento estricto del pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas y las normas que legalmente imponga el Distrito Forestal dentro de su competencia. Acompaña resguardo del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no estar inhabilitado para concurrir a subastas.

..., a ... de ... de ...

El proponente,

(Firma entera.)

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia y hasta el anterior hábil al señalado para el acto de la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de 670 encinas propiedad de ese Ayuntamiento". A las proposiciones se acompañará resguardo del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

Apertura de proposiciones.—La apertura de proposiciones tendrá lugar, con las formalidades reglamentarias, el undécimo día hábil, contado, con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a las doce horas, y en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Riesgo y ventura.—La adjudicación se entenderá aceptada a riesgo y ventura para el rematante, por lo que no podrá exigir al Ayuntamiento indemnización o compensación alguna si resultare cantidad menor de productos de los anunciados en este edicto.

Gastos de la subasta.—Todos los gastos originados por esta subasta serán de cuenta del rematante, y que hará efectivos juntamente con el importe del remate.

Segunda subasta.—De quedar desierta la subasta por falta de licitadores se celebrará una segunda el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la primera, a la misma hora, lugar y condiciones.

Madriguera, a 10 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Vicente Hernández.

3884

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Subasta de maderas

Al veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las catorce horas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 97, de estos propios, "puesta a cargue de camión", con sujeción a las características siguientes:

LOTE PRIMERO

Localización: Sección 3.ª, cuartel A, tramo IV.
Especie: P. pinaster.
Número de fustes: 600.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 242 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 33 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 800 pesetas.
Total del aprovechamiento: 193.778 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Localización: Sección 3.ª, cuartel A, tramo I.
Especie: P. pinaster.
Número de fustes: 1.600.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 604 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 800 pesetas.
Total del aprovechamiento: 483.248 pesetas.

LOTE TERCERO

Localización: Sección 3.ª, cuartel B, tramo II.
Especie: P. pinaster.
Número de fustes: 350.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 266 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 22 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.000 pesetas.
Tasación del aprovechamiento: 266.046 pesetas.

Constitución de la Mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliegos de condiciones: Los de técnico-facultativas y económico-administrativas. Este último aprobado por el Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de diez días.

Presentación de pliegos: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, desde las las once hasta las trece horas.

Documentos a unir: Recibo de haber constituido la fianza del 3 por 100 de la tasación, documento nacional de identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad, y en cuanto a los que representen a tercera persona, documento notarial en forma.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se fija para la segunda a los ocho días hábiles siguientes al de la celebración de esta primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Gastos: Serán de cuenta de adjudicatario todos los gastos de corta, pela, arrastre y apilado a cargue de camión, siendo 600 pesetas por metro cúbico de corteza, teniendo en cuenta el volumen resultante una vez apeados los pinos objeto de aprovechamiento, así como los demás fijados por ICONA, derechos reales, anuncios, reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de subastas.

Villaverde de Montejo, 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Eduardo Moral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3860

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso restringido, una plaza de Alguacil vacante en esta Corporación

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 5 de julio de 1977 se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de Alguacil (servicios múltiples) vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.ª La plaza de Alguacil (servicios múltiples) se proveerá en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que prestan servicio en este Ayuntamiento con carácter de contratados en el cargo indicado que ingresaron con anterioridad al primero de junio último.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la provisión en el B. O. de la provincia.

A dicha instancia se unirá certificación en que se haga constar que han ingresado en la Corporación, con carácter contratado, para prestar las funciones que atribuye el artículo 8.º del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por certificación con acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, o bien de aparecer en la nómina de haberes del mes de mayo último o de estar afiliados a la Seguridad Social con la misma anterioridad.

4.ª El exceso del límite de edad podrá compensarse en cualquier caso a los solicitantes.

5.ª Quedan dispensados los concursantes de poseer el título requerido conforme a lo dispuesto en el Decreto 1409/1977.

6.ª Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por resolución de la Dirección General de Administración Local.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán tres, que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en escritura al dictado con pluma estilográfica o bolígrafo de un texto durante diez minutos. Operaciones de aritmética elemental. Redacción de un oficio o parte. Diligenciamiento de notificaciones.

El segundo, que será teórico-oral, consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre las funciones que tiene que desempeñar la plaza objeto de la oposición.

El tercero consistirá en una prueba de aptitud física que determine el tribunal, relacionado con la ejecución de un trabajo de posible necesidad a resolver por el funcionario que ocupe la plaza a proveer.

Dichos ejercicios se practicarán en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial y tendrán lugar una vez transcurridos dos meses desde la convocatoria.

8.ª El tribunal calificador que ha de intervenir en el examen se constituirá y actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 260 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1409/1977 y demás disposiciones de aplicación.

9.ª Verificada la propuesta de nombramiento por el tribunal calificador, el propuesto aportará, en el plazo de treinta días hábiles, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por esta Alcaldía y de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10. El plazo de posesión y juramento del cargo será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga; entendiendo que si no tomara posesión dentro del plazo señalado o prorrogado renuncia al empleo.

11. El Alguacil posesionado deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Vigilancia de la Casa Consistorial o cualquier otra dependencia, edificios o propiedades del Ayuntamiento.

b) Atender al servicio de abastecimiento de agua, lectura del consumo, confección y recaudación de recibos.

c) Voz pública respecto a cuantos bandos y comunicaciones de carácter general ordene la Alcaldía.

d) Cumplimentar cualquier clase de notificación.

e) Entregar y recoger la correspondencia.

f) Atender al servicio de calefacción de dependencias municipales y centros oficiales que se ordene.

g) Recaudación de tasas y exacciones de carácter municipal, así como colaborar en su preparación.

h) Acompañar a las Comisiones informativas y técnicas al servicio de la Corporación en cuantos cometidos de carácter oficial se le señalen.

i) Permanecer en las oficinas municipales cuando se celebre algún acto público en la Casa Consistorial.

j) Acompañar a la Corporación a todos los actos oficiales a que asista.

k) Controlar el servicio de limpieza y colaborar en el mismo.

l) Permanecer en las dependencias municipales cuando no ejerza atribuciones que le obliguen a estar ausente de las mismas y dentro de la jornada normal.

ll) Cualquier cometido de inspección que le fuera señalado respecto a los servicios municipales en general.

m) Ejecutar pequeñas reparaciones en utensilios de los servicios municipales.

n) Otros que le sean mandados por la Alcaldía o Secretaría de naturaleza similar a las funciones antes señaladas.

12. El tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, y en lo no previsto se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y demás disposiciones concordantes.

Fuentepelayo, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Emiliano Zamora.—El Secretario, Raimundo Martín.

3861

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1977, por unanimidad de los asistentes, acordó se convoque, en cumplimiento del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer la plaza de Alguacil, con arreglo a las siguientes

BASES:

1. La plaza objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, de la de Alguacil por la persona que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de la misma, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas por la legislación vigente.

2. Las condiciones del aspirante serán:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar dicha función, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando el servicio en dicha fecha y continuar haciéndolo en la fecha de la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas serán dirigidas al Presidente de la Cor-

poración y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Deberá acompañarse a la instancia certificación acreditativa con respecto a la fecha de ingreso al servicio del Ayuntamiento, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1.—Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento.

2.—De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3.—De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado 2.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones; dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y B. O. de la provincia.

5. Tribunal: El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

a) Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Actuando como Secretario el de la Corporación.

c) La designación de los miembros del tribunal se hará pública por los medios indicados.

d) Los ejercicios de las pruebas selectivas no darán comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el B. O. de la provincia, Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará a los interesados, con citación personal, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6. Las pruebas selectivas serán las siguientes:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier libro o revista.

7. Cada uno de los miembros del tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del tribunal la suma de puntos, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

8. Terminada la práctica del ejercicio el tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes.

9. El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la convocatoria:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio del cargo.

Una vez efectuado el nombramiento por la Corporación deberá posesionarse de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación; si no lo hiciere quedará en situación de cesante.

Montejo de Arévalo, a 10 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Julián Arroyo Hebrero.

3887

Ayuntamiento de Remondo

Bases que han de regir la convocatoria a oposición restrigida de una plaza de Alguacil-operario, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales.

Primera.—La plaza que se proyecta proveer en propiedad no se encuentra incluida en plantilla y por ello deberá hacerse en el Subgrupo de Personal de oficios varios, con el coeficiente retributivo 1,3, más trienios, dos pagas extraordinarias y demás percepciones legales y reglamentarias que el Ayuntamiento acuerde.

Segunda.—Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario que con anterioridad al día primero de junio del año actual estén prestando servicios en la Corporación y desde la misma a la publicación de esta convocatoria continúen ininterrumpidamente, debiendo aportar los interesados para tomar parte en las pruebas selectivas certificación de estos extremos y, especialmente, el de la fecha de ingreso sobre cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera.—Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas que se convocan quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y de poseer el título requerido. Estos deberán presentar los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que hace referencia el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

f) Ingresar en la Depositaría municipal la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—De momento no se les exigirá presentación previa de los documentos a que hace referencia la base anterior, pero sí una vez adjudicada la plaza. Será obligatorio antes del examen haber hecho el ingreso de los derechos en la Depositaría.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida serán dirigidas al señor Alcalde y se presentarán en la Secretaría en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de esta provincia, en horas de diez a catorce, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Administración Local.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el B. O. de la provincia la lista de

aspirantes incluidos y excluidos, y a continuación, en su momento, la composición de tribunal calificador.

Séptima.—El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. señor Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Y como Secretario, el de la Corporación.

Octava.—La fecha y hora de dar comienzo los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el B. O. de la provincia, y no podrán empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria, celebrándose en la sede de esta Corporación.

Novena.—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción con ortografía de un parte de carácter sencillo, según las indicaciones que dará el tribunal.

Décima.—El tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los opositores, conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba selectiva y formulará propuesta de nombramiento en favor del que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

Undécima.—El órgano calificador no incluirá en su propuesta el número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Duodécima.—El designado desempeñará las siguientes funciones:

Encargado del Servicio de Aguas; lectura de contadores; limpieza y vigilancia de calles; cuidado de jardines; citaciones, y los que sean ordenados por la Alcaldía, dedicando a todo ello la jornada normal de trabajo.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones concordantes en la materia, así como también a lo dispuesto en el Decreto 1409/1977, de 2 de junio del corriente año, por el que se regula la integración de personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera.

Remondo, 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Paulino González.—El Secretario, José Minguela.

3901

SOTOSALBOS

EDICTO

Por el presente se abre información pública, por plazo de quince días, a partir de la inserción en el B. O. de esta provincia, y de conformidad con el procedimiento del artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, del proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada, al sitio de Camino de Collado Hermoso, del término de Sotosalbos, promovido por don Alfonso Lama Hortelano, y remitido oficio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la Delegación Provincial de Segovia, en escrito 3.479, de 9 de diciembre de 1977, donde, tanto el escrito como el proyecto, se encuentran a disposición de cuantos puedan interesarles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotosalbos, a 15 de diciembre de 1977.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gala.

3903

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIOS

A instancia de don Albino Migueláñez Manso se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de maderas, lote 4, del monte número 102, de propios de este municipio, durante el año forestal de 1976.

Lo que mediante el presente se hace público para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bernardos, a 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Llorente.

3904

A instancia de don Albino Migueláñez Manso se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 102, de propios de este municipio, lote 2, durante el año forestal de 1976.

Lo que mediante el presente se hace público para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bernardos, a 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Llorente.

3905

A instancia de don Gregorio Cuesta Polo se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de las subastas para el aprovechamiento de maderas del monte número 102, de propios de este municipio, lotes 1 y 3, durante el año forestal de 1976.

Lo que mediante el presente se hace público para que de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bernardos, a 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Llorente.

3[illegible]

Ayuntamiento de Casla

EDICTO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta pública del solar de propios de este municipio, y cuya información pública se hizo en el B. O. de esta provincia número 57, de 13-5-77, y por plazo de ocho días, durante cuyo plazo, a partir de la inserción en el B. O. de esta provincia, puede ser examinado por todos aquellos que lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público.

Casla, 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde-Presidente, Mariano Martín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8